

**2019/2020**

**2020 – Año del General Manuel Belgrano**

**VISTO**

La importancia de generar capital social en lo referente a la promoción y prevención de la salud así como dotar de conocimientos a quienes están en contacto permanente con gran cantidad de personas y que dicha formación se ponga al servicio de la comunidad;

**Y CONSIDERANDO**

Que las cardiopatías constituyen una de las principales causales de muerte en adultos en Argentina.

Que son los infartos, como tipología específica de estas enfermedades, los que se presentan mayoritariamente de manera súbita y en la gran mayoría de los casos fuera de los hospitales, con un primer síntoma: el paro cardiorespiratorio.

Que la RCP (reanimación cardiopulmonar) constituye un conjunto de maniobras destinadas a asegurar la oxigenación de los órganos cuando la circulación de la sangre de una persona se detiene (paro cardiorrespiratorio), transformándose en una herramienta de conocimiento de gran importancia en situaciones en las que existe riesgo de vida.

Que está estadísticamente comprobado que la intervención precoz practicada en situaciones de paros cardiorrespiratorios en los primeros cinco minutos desde su acaecimiento, puede salvar vidas en la mayoría de los casos.

Que también los accidentes de todo tipo representan una de las principales causas de muerte en la Argentina.

Que no existe un conocimiento en el común de la población, de las maniobras de Resucitación Cardiopulmonar Básica (RCPB) y técnicas de primeros auxilios

Que también a nivel municipal las contingencias mencionadas imponen la exigencia de diseñar estrategias que logren enfrentar adecuadamente estos problemas con la finalidad de disminuirlos, siendo el Estado en ello un actor necesario en base a su concreta intervención mediante la implementación de las políticas que sean adecuadas al efecto.

Que en un curso de primeros auxilios se transmiten conocimientos prácticos fácilmente aplicables.

Que la aplicación de técnicas relativas al tema primeros auxilios aprendidos en un curso pueden ayudar en una emergencia a reaccionar rápidamente y de la manera correcta.

**2019/2020**

**2020 – Año del General Manuel Belgrano**

Que con el entrenamiento indicado se podrán tomar las medidas inmediatas y correctas para salvar vidas y se podrán realizar las acciones correctas dentro de la cadena de auxilio.

Que en el Municipio de VGB se presentan mensualmente alrededor de 30 jóvenes aspirantes a realizar por primera vez el registro de conducir constituyendo un grupo poco numeroso y de repetición mensual previsible.

Que anualmente se sumarán aproximadamente 360 personas capaces de realizar RCP y primeros auxilios y que podrán salvar vidas.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º: ESTABLÉZCASE** la obligatoriedad a partir de 2021 de la asistencia de un curso de capacitación en maniobras de RCP (Reanimación Cardiopulmonar) y primeros auxilios a quienes obtendrán por primera vez la Licencia de Conducir. Dicho curso podrá ser realizado de manera optativa para quienes deban renovar la licencia.

**Artículo 2º: El** curso tendrá una duración suficiente para afianzar los conocimientos necesarios y deberá poder realizarse en un día. Su cursada implicará la expedición a favor del postulante a obtener la licencia de conducir de un Certificado de Participación.

**Artículo 3º:** La secretaria Municipal de salud, de manera conjunta con la Dirección Municipal de tránsito serán las responsables de elaborar y desarrollar el curso pudiendo recurrir a terceros, como Bomberos Voluntarios, para su realización.

**Artículo 4º: Se** encuentran exentos de realizar el curso a aquellas personas que certifiquen poseer dichos conocimientos por su formación académica y/o actividad profesional.

**Artículo 5º: El** Departamento Ejecutivo reglamentará los aspectos necesarios para la efectiva implementación de la presente ordenanza.

**Artículo 6º: Los** gastos que demande la ejecución de la presente ordenanza, serán imputados a las partidas correspondientes de los Presupuestos de Gastos estableciendo el DEM un arancel al postulante, en función de la cobertura de los costos que genere la realización del curso.

**2019/2020**

**2020 – Año del General Manuel Belgrano**

**Artículo 7º:** La implementación de esta ordenanza estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal quien será el encargado de fijar los aranceles y cuál será la institución y/o profesional que dicte el curso.

**Artículo 8º:** La presente tendrá vigencia a partir de su reglamentación por parte del Ejecutivo Municipal.

**Artículo 9º: Elevar** una copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

**Artículo 10: Comunicar,** publicar, dar al registro municipal y archivar.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **veinte** días del mes de **mayo** de **Dos Mil Veinte (2020)**. –

**ORDENANZA N°: 2019/2020.-**

**FOLIOS N°: 2557, 2558.-**

**S.V.V/M.G.P.-**